

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas con diez minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día doce de septiembre del presente año, se ha recibido solicitud de información a nombre de la señora **MARTA MERCEDES TOBAR GUADRON**, a los cuales se les dio la referencia 211 quien expuso: **“FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN 65/98 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1998, SUSCRITA POR EL ENTONCES VICEMINISTRO DE TRANSPORTE SEÑOR JULIO E. VALDIVIESO, POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ LA CONSTRUCCIÓN DE PLUMAS O PORTONES, TÚMULOS EN LA RESIDENCIAL ALPES SUIZOS 1 DE SANTA TECLA, ASÍ COMO LA REGULACIÓN RESPECTO AL SERVICIO DE MICROBUSES DE LA RUTA 101-B”**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora **TOBAR GUADRÓN**.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Tránsito y a la Dirección General de Transporte Terrestre, a través de los enlaces correspondientes.

Que mediante resolución de la ocho horas con quince minutos del día dieciséis de septiembre del presente año, se le previno a la solicitante en el sentido que aclarara los conceptos de su petición ya que no se tenía claro cuáles eran los temas de interés respecto a las regulaciones del servicio de microbuses de la ruta 101-B; al respecto, con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se recibió correo electrónico por parte del a señora MARTA MERCEDES TOBAR GUADRÓN, en la cual aclaró que únicamente requiere copia certificada de la resolución referencia 65/98 de fecha veinte de noviembre mil novecientos noventa y ocho; en razón de lo anterior, la información solicitada es competencia de Dirección General de Tránsito.

En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió el oficio VMT-DGTTO-EEFS-2407/2014 de fecha diecisiete de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, mediante el cual informa a la solicitante que se han revisado los archivos de esa Dirección y no se encontró documento relacionada con lo solicitado.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:




Oficina de información y respuesta

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

WWW.VMT.GOB.SV

- a) Entréguese oficio VMT-DGTTO-EEFS-2407/2014 de fecha diecisiete de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.